



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000374 de 2024



27-05-2024

Radicado ORFEO: 20241130003745

“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA – UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y la Ley 909 de 2004 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Financiera, de la cual no existe lista de elegibles vigente para un empleo igual o equivalente, **y la vacancia fue reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil con identificador del empleo No. 216380 03 de febrero de 2024.** Por lo tanto, la vacante debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales asignadas.

Que mediante radicado No. **20241130029623** del 23 de mayo de 2024, la Coordinadora del GIT de Talento Humano de la Secretaría General de la UPME, certificó que verificada la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, no se encontraron servidores (as) públicos con derechos de carrera de grado inferior, que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Manual específico de funciones y competencias laborales adoptado mediante Resolución No. 627 del 7 de noviembre de 2018, para ser encargado del empleo.

Que el GIT de Gestión del Talento Humano, mediante Formato de verificación de requisitos del 22 de mayo de 2024, certificó el cumplimiento de requisitos, del señor **HOLMAN FERNANDO CORREDOR PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.962.093 de Facatativá, para ser nombrado en provisionalidad en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 15, ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Financiera, conforme al artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal, y demás normas y disposiciones concordantes. De igual manera, certificó la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

Que el señor **HOLMAN FERNANDO CORREDOR PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.962.093 de Facatativá, aprobó el procedimiento interno P-TH-01 Versión No. 02, para la selección y vinculación de personal en provisionalidad, con el fin de proveer el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 15, ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Financiera de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que por lo anterior, es procedente proveer provisionalmente un (1) empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 15, ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Financiera de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter **PROVISIONAL** al señor **HOLMAN FERNANDO CORREDOR PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.962.093 de Facatativá, en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 15, ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Financiera de la Unidad de Planeación Minero Energética, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$6.109.678) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en provisionalidad, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución, por medio del GIT de Gestión del Talento Humano, al señor señor **HOLMAN FERNANDO CORREDOR PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.962.093 de Facatativá.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética, de conformidad con el artículo 65 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 27-05-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Sergio Andrés Martínez Figueroa
Revisó: María Paula Niño Guarín / Liliana Astrid Castillo
Aprobó: Paula Johanna Ruíz Quintana